



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane lo siguiente

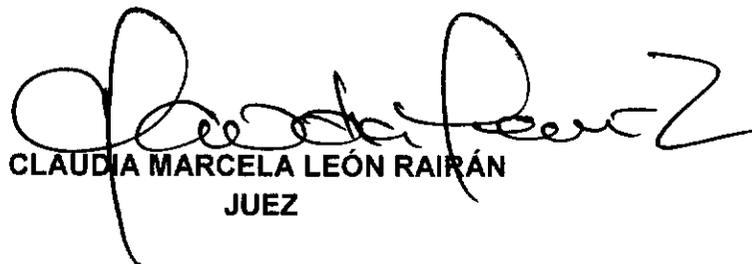
**Primero.** – Modifíquese las pretensiones de la demanda para en su lugar indicar las mismas de manera separada, de conformidad a los hechos narrados en la demanda, donde refiera los valores discriminados por meses y años de cuotas o saldos pendientes de pago por concepto de alimentos debidos, así como de los valores por concepto de las mudas de ropa a favor del niño J.N.T.Q. con sus correspondientes incrementos.

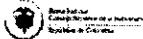
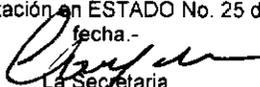
**Segundo.-** En relación del acápite de pruebas, anuncia aportar copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del niño J.N.T.Q., y copia de acta de conciliación, sin embargo, de la revisión de los mismos se observa no son legibles, por lo que se solicita se proceda a realizar el scanner de los originales de manera completa y legible.

**Tercero:** - Se reconoce como apoderado de la accionante al estudiante de derecho IVAN GONZALO CAMACHO MORENO, identificado con C.C. 11.443.606 miembro activo del consultorio jurídico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA (UNIAGRARIA), en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito subsanatorio alléguese por medio electrónico a la cuenta del Juzgado [jprmpalerosal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalerosal@cendoj.ramajudicial.gov.co). Con asunto: **Subsana demanda ejecutiva de alimentos 202000190 de LUISA FERNANDA QUINTERO vs ALVARO JUNIOR TORERES.**

NOTIFÍQUESE,

  
CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN  
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-	
 La Secretaria CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	

